

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00732-00

Conforme la solicitud aportada por las partes y en virtud de lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado:

### RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la transacción allegada por las partes, por encontrarse ajustada a la ley.

2.- **DAR** por terminado por transacción el presente proceso ejecutivo iniciado por Raquel Rodríguez Guzmán y Bernardo Rodríguez Guzmán, contra Marleny Granados de Bohórquez y Manuel Guillermo Bohórquez Franco, como quiera que versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto.

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. De existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° inc. 2° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

4.- Practicar por Secretaría el desglose del título y los anexos de la demanda, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandante.

5.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

6.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez



**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No 29

Hoy

La Sra.

1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

